

FEB. 2011

## Gobierno Regional del Callao

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000139

Callao, 11 FEB 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 196-2011-GRC/GA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 187-2011-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00006 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao asignando nuevas funciones de Ejecución Coactiva a la Gerencia General Regional;

Que, la Ley N° 26979 y el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señalan que las funciones de Ejecutoría Coactiva están destinadas a mantener el Estado de Derecho, el principio de autoridad; a resguardar los bienes públicos, a sostener los principios de celeridad procesal, de eficiencia y de eficacia, prevaleciendo el debido proceso en todos los actos administrativos previos, al inicio y dentro del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, según el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 4° y 6° establecen los requisitos que deben de tener tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo respectivamente;

Que, la Ejecutoría Coactiva Regional conforme a lo señalado en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva deberá cumplir las siguientes funciones:

- Programar, organizar, dirigir y controlar el Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a las obligaciones no tributarias de los administrados ante la Entidad.
- Ejercer las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones generadas al interior de las distintas dependencias del Gobierno Regional del Callao.
- Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados, personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones de hacer, de no hacer y pecuniarias generadas mediante Resolución Regional firme.
- Efectivar las medidas cautelares dentro de los plazos de Ley o en el que hubiera recaído firme Resolución confirmando la obligación.
- Emitir Opiniones Legales y Proyectos de Resolución para el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva.



11 FEB. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- f) Emitir Opiniones Legales y Proyectos de Resolución para que se traben medidas cautelares contra los obligados que no hayan cumplido con el mandato contenido en la Resolución Regional de Ejecución Coactiva.
- g) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y las establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

Que, mediante Informe N° 187-2011-GRC/GAJ, de 9 de febrero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que debe de designarse a un Ejecutor Coactivo y a un Auxiliar Coactivo que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, a fin de que cumplan con las funciones asignadas a la Gerencia General, asimismo recomienda a la Presidencia Regional encargue a los funcionarios respectivos las funciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo respectivamente, acreditándoles como tales en el Banco de la Nación, Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, a la SUNARP, y otras oficinas registrales;

Que, mediante Informe N° 196-2011-GRC/GA-ORH, de 10 de febrero de 2011, la Oficina de Recursos Humanos remite una terna de funcionarios para la encargatura y designación de un Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, debiendo precisar que el último de los cargos es más difícil de precisar por cuanto los requisitos considerados en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva abarcan a priori un conjunto mayor de posibles conformantes, toda vez que no señala una determinada profesión;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867:



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** a los funcionarios representantes del Gobierno Regional del Callao que asumirán las funciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo respectivamente, siendo las siguientes personas:

- Dr. Rino Josué Cotera Córdova - Ejecutor Coactivo.
- Dr. Arturo Martín Villanueva Guanilo - Auxiliar Coactivo



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GRAL. (R) WALTER MORI RAMÍREZ  
PRESIDENTE REGIONAL (E)

